



# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

1325605

ORPII

## VISTOS:

El Informe N° 12-2023-ORII/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre de 2023, el Oficio N° 1346-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre de 2023, el con Informe N° 125-2023-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre de 2023, el con Oficio N° 4221-2023-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre de 2023 y el Informe N° 120-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 12-2023-ORII/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre de 2023, el encargado de la Oficina Regional de Integridad Institucional informa a la Gerencia General Regional, que se debe crear la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción al interior de la Gerencia General Regional, con la finalidad de que la PCM nos evalúe respecto a la implementación y de esa manera cumplir también con el Índice de Capacidad Preventiva (ICP) dentro del Gobierno Regional de Tacna.

Que, con Oficio N° 1346-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opinión técnica sobre la viabilidad de la propuesta con la finalidad de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 125-2023-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que estando vigente la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Pronunciamento Técnico emitido por la Secretaría de Integridad de la PCM, así como la implementación de los Lineamientos de Organización del Estado, corresponde la creación de una Unidad Funcional que asuma la implementación la función de integridad en el Gobierno Regional de Tacna, debiéndose adquirir la denominación conforme al marco normativo que lo rige: Unidad Funcional de Integridad Institucional; que estará bajo la dependencia funcional de la Gerencia General Regional, en su condición de máxima autoridad administrativa; debiendo formalizarse su creación con el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N° 4221-2023-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica cumpla con emitir la opinión legal relacionada con la creación de una Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, habiendo cumplido con emitir la opinión técnica solicitada, pronunciamiento contenido en el Informe N° 125-2023-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA.

Que, con Informe N° 120-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia General Regional, que estando a lo expuesto en la documentación presentada y el análisis legal efectuado, corresponde al Gobierno Regional de Tacna cumplir con el marco normativo de integridad y lucha contra la corrupción y en merito además a las opiniones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Modernización Institucional, quienes coinciden en señalar que al no poder modificarse el ROF para crear la Oficina de Integridad Institucional e intégrala en su estructura orgánica, debe mediante la emisión de una resolución gerencial general regional conformarse dicha unidad funcional al interior de la Gerencia General Regional, dejándose sin efecto la designación provisional efectuada a la Sub Gerencia de Recursos humanos..



# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

Que, El Tribunal Constitucional en diversas resoluciones (Expedientes N° 006-2006-PGC/TC y N° 00017-2011-PI/TC) ha señalado que la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que subyace en los artículos 39°, 41° y 44° de nuestra Constitución Política, señalando expresamente que: "(...) el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional."; es por tal motivo, que el Estado peruano ha reafirmado este compromiso al suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales sobre la materia como son la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), en los que se proponen la aplicación de un conjunto de medidas para detectar, investigar y sancionar las conductas corruptas, así como la promoción de acciones preventivas y de cooperación internacional.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada en sus artículos 15° t) y 21° w) por la Ley N° 31433, establece como una atribución del Consejo Regional, la de designar al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional y como una atribución del Gobernador Regional, la de proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Ley N° 31433 en su tercera Disposición Complementaria Final, establece además, que para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el Gobernador Regional presentara una terna de candidatos al Consejo Regional y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna y en caso no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Gobernador Regional seleccionara aun o de los integrantes esta segunda terna para la designación correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que es responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional, gestionar y disponer las medidas de protección del denunciante; precisando que aquellas entidades que no cuenten con dicha unidad orgánica, las funciones son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar la misma a la oficina general de recursos humanos o quien haga sus veces.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, regulando el procedimiento de denuncia, la implementación y ejecución de las medidas de protección, las pautas para su otorgamiento, la extensión y variación de las medidas de protección, así como las obligaciones de la persona protegida, entre otras disposiciones.

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, señala que la misma es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno y deben adecuar su marco normativo; teniendo a su cargo la implementación y ejecución de la misma, tienen además el deber y la obligación de coordinar y articular con aquellas entidades que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, se requieran para el logro de los objetivos que le correspondan, sin perjuicio de la coordinación y articulación que corresponda a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus competencias y funciones.

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo. El Plan Nacional de Integridad y Lucha



# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, entre otras disposiciones, tiene por objeto establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, las entidades públicas remiten anualmente a la Presidencia del Consejo de Ministros informes de avance de la implementación de los mecanismos e instrumentos, esta entidad a través de la Secretaría de Integridad Pública y, en coordinación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, evalúa los avances, proponiendo las medidas que permitan fortalecer la actuación de la Administración Pública en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

Que, el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, es responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, respecto a la estructura del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción, se ha planteado el desarrollo de un método inductivo y emergente, en donde se construye un orden desde la reunión de partes diversas que se organizan en torno a tres clasificadores: i) enfoques teóricos, ii) ejes y iii) objetivos desarrollados en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así, los dos enfoques (prevención y combate de la corrupción) provienen de la amplia literatura especializada sobre medidas de lucha contra la corrupción y que fueron introducidos por primera vez en el Perú a través del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción 2012-2016 (CAN, 2012) y en base a esta experiencia y como parte del aprendizaje adquirido del desarrollo de estos enfoques clásicos, así como de la incorporación del enfoque de integridad, la actual Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (aprobada por el D.S. 092-2017-PCM) se puso especial énfasis en la necesidad de dotar a la acción gubernamental de las condiciones necesarias para lograr mayor capacidad a la hora de emprender estrategias equilibradas para gestionar y enfrentar la corrupción, siendo este uno de los problemas públicos más complejos y diversos.

Que, es por ello que la política enfatiza en fortalecer la capacidad del Estado para la toma de decisiones, implementación de medidas y logro de metas que conlleven a resultados esperados, el Decreto Supremo 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece en su artículo 5° que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través de su Coordinación General se encargará de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación, tanto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; así como, del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de igual manera, a nivel subnacional, las Comisiones Regionales Anticorrupción colaboraran y apoyaran a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en la labor de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que permite adecuar a los lineamientos de Organización del Estado, los documentos de gestión, en merito a las modificaciones establecidas





# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

en la Ley N° 31433 y el análisis efectuado por la Secretaria de Integridad Pública de la PCM, mediante la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP, concluyes señalando; entre otros, que los gobiernos regionales deberán implementar la función de integridad eligiendo entre dos alternativas: a) creación de una oficina de integridad institucional, modificando el ROF de la entidad o, b) conformando una unidad funcional de integridad institucional al interior de la Gerencia General Regional, con resolución general gerencial regional.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los lineamientos establece que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que establece que la Estrategia tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables.

Que, dicha Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, consta de diez acciones, priorizadas en cuatro ámbitos y son las siguientes:

AMBITO	ACCIONES
A. Para asegurar la probidad e idoneidad en el ejercicio de la función pública	1) Implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores
	2) Fortalecer capacidades y desarrollar campañas de información, difusión y sensibilización interna y externa en materia de integridad pública
B. Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas	3) Asegurar la implementación del Registro Estándar de Visitas en Línea
	4) Asegurar el cumplimiento estricto de las normas para prevenir y gestionar posibles conflictos de intereses
	5) Implementar el Registro de Solicitudes de Atención de Audiencias de Gestiones de Intereses
C. Para fortalecer la institucionalidad y la mejora continua	6) Identificar riesgos que afectan la integridad pública
	7) Aplicar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción e implementar el Modelo de Integridad para las entidades del sector público
	8) Fortalecer la institucionalidad en materia de Transparencia e Integridad Pública
D. Para fortalecer el control social y la denuncia	9) Impulsar mecanismos de voluntariado
	10) Asegurar la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y fortalecer las medidas de protección e incentivos para el denunciante

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, que establece los lineamientos para la implementación de la función de integridad, señala, entre otros, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública; asegura la implementación, el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y la observancia e interiorización de los valores y principios por parte de los funcionarios y servidores públicos.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

Que, además establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad Institucional, recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones en la unidad funcional conformada al interior de su despacho, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad.

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, que precisa los lineamientos para fortalecer la cultura de integridad, señala, entre otros, que la integridad pública, es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía este orientado al interés general y a la generación del valor público.

Que, en atención a lo expuesto, el Gobierno Regional de Tacna para cumplir con el marco normativo de integridad y lucha contra la corrupción, cuenta con dos modalidades: 1) puede modificar el Reglamento de Organización y Funciones, creando la Oficina de Integridad Institucional e intégrala en su estructura orgánica, o, 2) mediante la emisión de una resolución gerencial general regional conformar una unidad funcional al interior de la Gerencia General Regional.

Que, es opinión de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, crear la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción al interior de la Gerencia General Regional, ya que realizarla modificando el ROF va a demorar mucho y se requiere constituir la con prontitud para que la Secretaría Técnica Pública de la PCM nos evalúe respecto a la implementación y al cumplimiento del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP).

Que, es opinión de la Sub Gerencia de Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, que corresponde a nuestra Entidad la creación de una Unidad Funcional que asuma la implementación de la función de integridad, debiéndose adquirir la denominación conforme al marco normativo: Unidad Funcional de Integridad Institucional, la cual estaría bajo la dependencia funcional de la Gerencia General Regional, en su condición de máxima autoridad administrativa, de conformidad a lo que establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el artículo 83° del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad; asimismo corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 689-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, que delega el cumplimiento de la función de integridad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia General Regional, mediante el acto resolutivo correspondiente, la cual estaría bajo la dependencia de su despacho, dejando además sin efecto la designación provisional efectuada a la Sub Gerencia de Recursos humanos, posteriormente solicitar a la Gobernación Regional, presente una terna de candidatos al Consejo Regional para que se designe un coordinador de la unidad funcional de integración institucional.

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Modernización Institucional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG



# Resolución Gerencial General Regional

N° 780 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 DIC 2023

TACNA, qua aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Gerencia General Regional  
Establece **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Gerencial General Regional N° 689-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, que encarga el cumplimiento de la función de integridad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a los interesados y demás unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
JAIMÉ LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:  
GGR  
GRAJ  
GRA  
GRPPAT  
Archivo  
ALGCI/GRAA